



Gobierno Regional del Callao

RESOLUCION GERENCIAL REGIONAL N° 007 -2021-GRC-GRDE

Callao, 26 FEB. 2021

VISTO:

El Informe N° 019-2021-GRC-GRDE-OCTEM/AJCA del 09 de febrero de 2021, el Informe N°005-2021-GRC-GRDE-OCTEM/RCP del 11 de febrero de 2021 y el Informe N° 130-2021-GRC-GRDE/OCTEM, de fecha 23 de febrero de 2021, de la Oficina de Comercio, Turismo, Energía y Minas, que adjunta el informe técnico y legal del área especializada en Minería, que sustenta la aprobación del **“Plan de Supervisión y Fiscalización en materia de Seguridad y Salud Ocupacional de las Actividades de la Pequeña Minería y Minería Artesanal en la Región Callao - 2021”** y su Anexo: **“Cronograma del Plan de Supervisión y Fiscalización” – PROCEDIMIENTO REINFO**; y,

CONSIDERANDO:

Que, el inciso a) y c) del artículo 59° de la Ley N°27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, establece que es función de los Gobiernos Regionales el **“Formular, aprobar, ejecutar, evaluar, fiscalizar, dirigir, controlar y administrar los planes y políticas en materia de energía, minas e hidrocarburos de la región, en concordancia con las políticas nacionales y los planes sectoriales”** y **“Fomentar y supervisar las actividades de la pequeña minería y la minería artesanal y la exploración y explotación de los recursos mineros de la región con arreglo a Ley”**;

Que, con Resolución Ministerial N°050-2006-MEM/DM, publicada en el Diario Oficial “El Peruano”, el día 18 de noviembre de 2006, se formalizó la transferencia de la función establecida en el inciso a) del artículo 59° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales;

Que, con Resolución Ministerial N°503-2008-MEM/DM, publicada en el Diario Oficial “El Peruano”, el día 03 de noviembre de 2008, se declara que el Gobierno Regional del Callao, ha concluido con el proceso de transferencia de funciones sectoriales en materia de Energía y Minas;

Que, la Ordenanza Regional N°000001 – 2018, modificada mediante Ordenanza Regional N°000006-2018, aprobó el Texto Único Ordenado del Reglamento de Organización y Funciones – ROF del Gobierno Regional del Callao, en cuyo artículo 92°, numeral 35, establece que la Oficina de Comercio, Turismo, Energía y Minas, tiene dentro de sus funciones: **“Formular, aprobar, ejecutar, evaluar, fiscalizar, dirigir, controlar y administrar los Planes y Políticas en materia de Energía, Minas e Hidrocarburos de la Región, en concordancia con las políticas Nacionales y los Planes Sectoriales”**;

Que, el artículo 14° de la Ley N°27651 – Ley de Formalización y Promoción de la Pequeña Minería y la Minería Artesanal, modificado por el artículo 10° del Decreto Legislativo N°1100, establece que los Gobiernos Regionales tienen a su cargo la fiscalización, sanción y demás facultades que les han sido transferidas en el marco del proceso de descentralización;

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

DANIEL DEL ROSARIO CORNEJO
FEDATARIO ALTERNO
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

Reg.: Fecha: 26 FEB. 2021



Gobierno Regional del Callao

Que, bajo este marco legal, el equipo técnico legal especializados en minería de la Oficina de Comercio, Turismo, Energía y Minas de la Gerencia Regional de Desarrollo Económico, ha elaborado el **"Plan Anual de Supervisión y Fiscalización en materia de Seguridad y Salud Ocupacional de las Actividades de la Pequeña Minería y Minería Artesanal en la Región Callao – 2021"** y su Anexo: **"Cronograma del Plan de Supervisión y Fiscalización"** – **PROCEDIMIENTO PARA EL REGISTRO INTEGRAL DE FORMALIZACIÓN MINERA - REINFO**, en cumplimiento del Decreto Supremo N°024-2016-EM, Decreto Supremo N°023-2017-EM, Decreto Legislativo N°1105, la Ley N°27651 y el Decreto Supremo N°013-2002-EM, dirigido a los operadores de las actividades mineras formales e informales y que cumplan con las condiciones previstas en el artículo 91° del Decreto Supremo N°014-92-EM, Texto Único Ordenado de la Ley General de Minería, se encuentren o no acreditados como pequeños productores mineros o productores mineros artesanales ante la Dirección General de Minería e inscritos en el Registro Integral de Formalización Minera – REINFO;

Que, las actividades de fiscalización señaladas en el "Plan Anual de Supervisión y Fiscalización", tienen por objetivo la verificación del cumplimiento de las normas mineras en materia de seguridad y salud ocupacional; así como, las obligaciones técnicas y legales establecidas en el plan de minado y/o actividad de beneficio, además, de corresponder, el plan de cierre y de mitigación de impacto ambiental negativo, como mecanismo regulador de la minería ilegal y para asegurar la gestión y aprovechamiento responsable de los recursos mineros, garantizando la salud y seguridad de la población y de los trabajadores mineros, la protección del ambiente y el desarrollo de las actividades económicas sostenibles en la Región Callao;

Que, en consecuencia, se ha establecido un "Cronograma" para la ejecución del "Plan Anual 2021", a efectos de cumplir la función supervisora y fiscalizadora en las diversas concesiones mineras de la Región Callao, amparadas en la Ley N°27474 – Ley de Fiscalización de Actividades Mineras y el Decreto Supremo N°049-2001-EM – Reglamento de Fiscalización de las Actividades Mineras y modificatorias; así como, la atención e intervención de la minería ilegal asignada a la OCTEM, conforme se visualiza del "Anexo", que forma parte integrante de la presente resolución;

Que, mediante el Informe N°019-2021-GRC-GRDE-OCTEM/AJCA, el Informe N°005-2021-GRC-GRDE-OCTEM/RCP y el Informe N° 130-2021-GRC-GRDE/OCTEM, el área técnica y legal especializada en Minería y la Oficina de Comercio, Turismo, Energía y Minas respectivamente, concluyen que las acciones de supervisión y fiscalización del cumplimiento de las normas sobre "Seguridad y Salud ocupacional en Minería", por parte del Gobierno Regional del Callao, se encuentra amparada por la Ley N°27651 – Ley de Formalización y Promoción de la Pequeña Minería y la Minería Artesanal, en el Decreto Supremo N°024-2016-EM – Reglamento de Seguridad y Salud Ocupacional en Minería, y su modificatoria, el Decreto Supremo N°023-2017-EN; el Decreto Legislativo N°1100 – Regula la Interdicción de la Minería Ilegal;

Que, igualmente, se sujetan al Decreto Legislativo N°1105 – Disposiciones para el Proceso de Formalización de las Actividades de Pequeña Minería y Minería Artesanal, El Decreto Legislativo N°1293, que crea el Registro Integral de Formalización Minera – REINFO, el cual es complementado con el Decreto Legislativo N°1336, la Ley N°31007, sobre los procedimientos e inscripción en el REINFO, para todos aquellos mineros informales sujetos a la actividad de Pequeño Productor Minero o Productor Minero Artesanal, el Decreto Supremo



ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

DANIEL DEL ROSARIO CORNEJO
 FEDATARIO ALTERNATIVO
 GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
 Reg.: Fecha: 16 FEB. 2021



007

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

DANIEL DEL ROSARIO CORNEJO
FEDATARIO ALTERNO
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

Reg.: Fecha: 29 FEB. 2021

Gobierno Regional del Callao

- 3.3 Identificar y prevenir las exposiciones a lesiones personales, enfermedades ocupacionales, daños al equipo, la propiedad y a la investigación de accidentes mortales, así como, determinar la existencia de un peligro inminente.
- 3.4 Identificar y sancionar a toda persona natural o jurídica que realicen actividades mineras de exploración, desarrollo, preparación, extracción, explotación, beneficio, comercialización, transporte u otros actos similares, de recursos minerales metálicos y no metálicos en condiciones formales, informales e ilegales.
- 3.5 Los sujetos que se encuentran inmersos dentro del proceso de formalización de la pequeña minería y minería artesanal, según lo señalado en el Decreto Legislativo N°1105 y normas afines.
- 3.6 Verificar que toda persona natural o jurídica realice su actividad minera con maquinarias permitidas y que no incurran en las prohibiciones señaladas en el artículo 5° del Decreto Legislativo N° 1100.
- 3.7 Verificar que la actividad minera no se encuentre dentro del área urbana o de expansión urbana.
- 3.8 Verificar que la actividad minera se realice dentro de algún resto arqueológico reconocido.

IV. PROCEDIMIENTO DE FISCALIZACION**4.1 ACCIONES DE PREFISCALIZACIÓN**

- Verificación de la vigencia en el Registro Nacional de Declaración de Compromisos de las personas que se acogieron al proceso de formalización y si vienen cumpliendo con los pasos de la formalización, supervisándose lo siguiente:
 - i) La autorización de uso de aguas de ser el caso.
 - ii) La acreditación de propiedad o autorización de uso de terreno superficial.
 - iii) La aprobación del instrumento ambiental.
 - iv) La autorización de inicio de actividades mineras.
- Desarrollo de un plan de acción.
- Verificación de los equipos y maquinarias señalados en su plan de minado y/o autorización de inicio de actividades mineras y/o, de ser el caso, el Plan de Cierre y Mitigación de Impacto Ambiental Negativo.
- Coordinación con el laboratorio para posibles envíos de muestras para análisis.
- Verificación de las recomendaciones realizadas en las anteriores fiscalizaciones.

4.2 ACCIONES DE FISCALIZACIÓN DE CAMPO

- Ingresar a las áreas materia de fiscalización, sin perjuicio de las normas internas de seguridad y protección interna, realizado in situ con el personal responsable de la actividad minera.
- Determinar y precisar el grado de cumplimiento o incumplimiento de las diferentes obligaciones y compromisos legales de los supervisados.
- Tomar muestras, efectuar pruebas, analizar las características de los equipos, revisar las instalaciones y, en general, llevar a cabo cualquier diligencia que conlleve al cumplimiento del objeto de la acción de fiscalización.
- Imponer medidas administrativas como paralización temporal o definitiva de las actividades mineras y mandatos que resulten necesarios: Con relación a las medidas administrativas se dejara constancia en el Acta de Fiscalización y en el libro de Seguridad y Salud Ocupacional, según corresponda, indicando el plazo con el nombre del responsable, y posteriormente efectuar el seguimiento y control de su cumplimiento.





007

Gobierno Regional del Callao

- Tomar y registrar declaraciones de las personas que puedan brindar información relevante sobre la fiscalización que se lleva a cabo.
- Verificación si el minero informal cumple con las normas mineras.
- Verificación del cumplimiento de las recomendaciones realizadas en la última fiscalización.
- Reunión al cierre de la acción de fiscalización.

4.2.1 POST FISCALIZACIÓN

- Análisis de los resultados del monitoreo indicado en el D.S. N°024-2016-EM.
- Elaboración del informe técnico, en el cual debe contener una descripción detallada de los hechos constatados, que evidencien el cumplimiento o acrediten el incumplimiento de la normatividad minera de Seguridad y Salud Ocupacional.
- En caso que las actuaciones u omisiones constituyen indicios de la existencia de presuntas infracciones administrativas, el informe debe contener la identificación de los presuntos responsables, los medios probatorios, las normas o compromisos supuestamente infringidos o incumplidos u otras obligaciones fiscalizables.
- En caso de detectarse posible comisión de delitos ambientales o de la minería ilegal en la Región, el informe técnico debe recomendar la presentación de las acciones legales ante el representante del Ministerio Público o de la PNP especializada en materia minera y ambiental.



V. LINEA BASE

- 5.1 Actualmente en la Región Callao contamos con derechos mineros con título de concesión minera vigente, petitorios mineros en trámite y concesiones mineras extinguidas en la base de datos del INGEMMET, así mismo se cuenta con Expedientes de Ex Derechos Mineros Extinguidos en el área de minas de la Oficina de Comercio, Turismo, Energía y Minas, Gerencia Regional de Desarrollo Económico de la Región Callao.

Cuadro N°01: Cuadro Resumen de Derechos Mineros en la Región Callao

Descripción	Cantidad
Base de los Derechos Mineros Vigentes en el Ingemmet.	38
Base de los Expedientes de Ex Derechos Mineros Extinguidos en el Área de Minas-OCTEM-GRDE de la Región Callao.	16
Total	54

- **EMPRESAS EN PROCESO DE FORMALIZACIÓN**

Veinticinco (25) administrados que se han acogido al Proceso de Formalización y se encuentran vigentes en el nuevo Registró Integral de Formalización Minera - REINFO y son los siguientes:

Cuadro N° 02: Derechos Mineros que se encuentran en la REINFO.

N°	RUC	Minero Informal	Código DM	Nombre DM	Dpto.	Provincia	Distrito	Estado DM
1	10079032463	ROMAÑA AEDO EDGARD FRANCISCO	10359607	ROMAÑA	CALLAO	CALLAO	VENTAN	DM Titulado

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

DANIEL DEL ROSARIO CORNEJO
FEDATARIO ALTERNO DEL CALLAO
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

Reg.: Fecha: 16 FEB. 2021



007

Gobierno Regional del Callao

N°018-2017-EM, modificado con el Decreto Supremo N°001-2020-EM, que establecen lineamientos para la fiscalización y permanencia en el Registro Integral de Formalización Minera – REINFO, el Decreto Supremo N°003-2013-EM – Precisiones para la Formalización Minera, la Ley N°27474 – Ley de Fiscalización de Actividades Mineras y el Decreto Supremo N°049-2001-EM – Reglamento de Fiscalización de las Actividades Mineras y modificatorias;

Estando a lo dispuesto por el artículo 85° y artículo 87°, numeral 13, de la Ordenanza Regional N°000001 – Texto Único Ordenado del Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional del Callao; con el visto bueno de la Oficina de Comercio, Turismo, Energía y Minas - OCTEM, este despacho;

RESUELVE:

Artículo 1°.- APROBAR el “Plan Anual de Supervisión y Fiscalización en Seguridad y Salud Ocupacional en las actividades de la Pequeña Minería y Minería Artesanal en la Región Callao – 2021”, PROCEDIMIENTO REINFO, que es parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 2°.- APROBAR el “Cronograma de Supervisiones y Fiscalizaciones” que en Anexo, forma parte del Plan Anual de Supervisión y Fiscalización en Seguridad y Salud Ocupacional en las actividades de la Pequeña Minería y Minería Artesanal en la Región Callao – 2021, Procedimiento REINFO y de la presente resolución.

Artículo 3°.- ESTABLECER que el cronograma de supervisiones y fiscalizaciones aprobados, que permite una adecuada y oportuna supervisión y fiscalización de las Concesiones Mineras y sus operadores, no limita ni tiene la condición de visitas de inspección y de evaluación inopinadas; autorizándose a los servidores de la Oficina de Comercio, Turismo, Energía y Minas, para que participen en las inspecciones programadas, pudiendo solicitar el apoyo de otras áreas de la Entidad Regional y/o del auxilio de la fuerza pública y autoridades competentes para labores conjuntas o bajo su competencia.

Artículo 4°.- NOTIFICAR la presente Resolución a la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión de Medio Ambiente y la Oficina de Comercio, Turismo, Energía y Minas, para conocimiento.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE

Gobierno Regional del Callao
[Signature]
Abog. MARIA MAYDEE ABACELI ALVAREZ HURTADO
Gerente Regional de Desarrollo Económico

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

DANIEL DEL ROSARIO CORNEJO
FEDATARIO ALTERNO
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

Reg.: 642 Fecha: 26 FEB. 2021





Gobierno Regional del Callao

“PLAN ANUAL DE SUPERVISIÓN Y FISCALIZACIÓN EN MATERIA DE SEGURIDAD Y SALUD OCUPACIONAL DE LAS ACTIVIDADES DE LA PEQUEÑA MINERÍA Y MINERÍA ARTESANAL EN LA REGIÓN CALLAO 2021”

La Oficina de Comercio, Turismo, Energía y Minas – OCTEM, de la Gerencia Regional de Desarrollo Económico – GRDE del Gobierno Regional del Callao – GRC, presenta el **“Plan Anual de Supervisión y Fiscalización en materia de Seguridad y Salud Ocupacional de las Actividades de la Pequeña Minería y Minería Artesanal en la Región Callao 2021”** y el Anexo **“Cronograma de Supervisión y Fiscalización Minera 2021 – Proceso del Registro de Formalización Minera (REINFO)”**, en cumplimiento del Decreto Supremo N°024-2016-EM, Decreto Supremo N°023-2017-EM, Decreto Legislativo N°1105, la Ley N°27651 y el Decreto Supremo N°013-2002-EM, dirigido a los operadores de las actividades mineras formales e informales y que cumplan con las condiciones previstas en el artículo 91° del Decreto Supremo N°014-92-EM, Texto Único Ordenado de la Ley General de Minería, se encuentren o no acreditados como pequeños productores mineros o productores mineros artesanales ante la Dirección General de Minería.

I. ANTECEDENTES

- 1.1 La Gerencia Regional Desarrollo Económico del Gobierno Regional del Callao, a través de la OCTEM, es la autoridad competente en la implementación del proceso de formalización, elaboración de los planes de fiscalización en materia de Seguridad y Salud Ocupacional de las actividades de la Pequeña Minería y Minería Artesanal, donde viene trabajando para que los pequeños mineros y mineros artesanales se formalicen, incentivando una minería ordenada, responsable y sostenible.
- 1.2 Las actividades inspectivas señaladas en el Plan Anual de Supervisión y Fiscalización 2021, tiene el objetivo de verificar el cumplimiento de las normas Mineras, en materia de Seguridad y Salud Ocupacional, así como, las obligaciones técnicas y administrativas establecidas en el “Plan de Cierre y Mitigaciones”, el “Plan de Minado y/o Actividad de Beneficio”, como mecanismo de lucha contra la minería ilegal y para asegurar la gestión y aprovechamiento responsable de los recursos mineros, con el cual garantizaremos la salud de la población, la seguridad de las personas, la protección del ambiente y el desarrollo de actividades económicas sostenibles en la Región Callao.
- 1.3 En cuanto a la competencia, en materia de Energía y Minas debemos indicar lo establecido en la Resolución Ministerial N°503-2008-MEM/DM, publicada el 03 de noviembre de 2008, donde declara que el Gobierno Regional del Callao, ha concluido el proceso de transferencia de funciones sectoriales en materia de Energía y Minas.
- 1.4 Que, el artículo 14° de la Ley N°27651, Ley de Formalización y Promoción de la Pequeña Minería y la Minería Artesanal, modificado por el artículo 10° del Decreto Legislativo N°1100, establece que los gobiernos regionales tienen a su cargo la fiscalización, sanción y demás facultades que les han sido transferidas en el marco del proceso de descentralización, de quienes ejercen actividad minera cumpliendo con las tres condiciones previstas en el artículo 91° del Texto Único Ordenado de la Ley General de Minería, se encuentren o no acreditados como pequeños productores mineros o productores mineros artesanales ante la Dirección General de Minería.
- 1.5 Que, el Decreto Supremo N°023-2017-EM; modifica diversos artículos y anexos del Reglamento de Seguridad y salud Ocupacional en Minería, aprobado por Decreto Supremo N°024-2016-EM.



Gobierno Regional del Callao

- 1.6 A su vez, las acciones de fiscalización se amparan en la Ley N°27474 – Ley de Fiscalización de Actividades Mineras y el Decreto Supremo N°049-2001-EM – Reglamento de Fiscalización de las Actividades Mineras y modificatorias.

II. BASE LEGAL

Normas que facultan la verificación del cumplimiento de las disposiciones sobre Seguridad y Salud en el Trabajo por parte del Gobierno Regional del Callao, a través de la GRDE – OCTEM:

- Ley N°27651, Ley de Promoción y Formalización de la Pequeña Minería y Minería Artesanal.
- Decreto Supremo N°024-2016-EM, Reglamento de Seguridad y Salud Ocupacional en Minería.
- Decreto Supremo N°023-2017-EM, modifica diversos artículos y anexos del Reglamento de Seguridad y salud Ocupacional en Minería, aprobado por Decreto Supremo N° 024-2016-EM.
- Decreto Legislativo N°1100, Decreto Legislativo que regula la interdicción de la minería ilegal en toda la República y establece medidas complementarias
- Modificación del artículo 14° de la Ley N°27651, Ley de Formalización y Promoción de la Pequeña Minería y la Minería Artesanal, que dice literalmente:

“Artículo 14.- Sostenibilidad y fiscalización.- Los Gobiernos Regionales tienen a su cargo la fiscalización, sanción y demás facultades que les han sido transferidas en el marco del proceso de descentralización, de quienes ejercen actividad minera cumpliendo con las tres condiciones previstas en el artículo 91° del Texto Único Ordenado de la Ley General de Minería, se encuentren o no acreditados como pequeños productores mineros o productores mineros artesanales ante la Dirección General de Minería. En caso de que cualquiera de las tres condiciones antes mencionadas no se cumpliera, la fiscalización y sanción estará a cargo del OEFA, el Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo y del Osinergmin, según sus respectivas competencias.”

- Decreto Legislativo N°1105, establece disposiciones para el proceso de formalización de las actividades de pequeña minería y minería artesanal.
- Decreto Legislativo N°1293, que declara de interés nacional la formalización de las actividades de la Pequeña Minería y Minería Artesanal.
- Decreto Legislativo N°1336, que establece disposiciones para el proceso de Formalización Minera Integral.
- Decreto Supremo N°018-2017-EM, el cual señala disposiciones complementarias para la simplificación de requisitos y la obtención de incentivos económicos en el marco del Proceso de Formalización Minera Integral.
- Decreto Supremo N°001-2021-EM, el cual establece disposiciones reglamentarias para el acceso y permanencia en el Registro de Formalización Minera.
- Ley N°27474 – Ley de Fiscalización de Actividades Mineras.
- Decreto Supremo N°049-2001-EM – Reglamento de Fiscalización de las Actividades Mineras y modificatorias

III. OBJETIVOS

El objetivo del Plan Anual de Supervisión y Fiscalización de las Actividades de la Pequeña Minería y Minería Artesanal, es establecer las herramientas necesarias para efectivizar la supervisión, en materia de:

- 3.1 Verificar el cumplimiento de las normas del Reglamento de Seguridad y Salud Ocupacional Minera y aplicar las sanciones que correspondan en caso de incumplimiento.
- 3.2 Verificar el cumplimiento de las especificaciones técnicas en los planes de minado y/o actividad de beneficio, del Plan de Cierre y Mitigación del Impacto ambiental.



ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

DANIEL DEL ROSARIO CORNEJO
EDATARIO ALTERNIO
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
Reg.:

16 FEB 2021

Fecha:



ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

DANIEL DEL ROSARIO CORNEJO
FEDATARIO ALTERNO
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
Reg.: 297 Fecha: 7 FEB. 2021

Gobierno Regional del Callao

2	20547895488	MINERA ROMAÑA S.A.C.	10359607	ROMAÑA	CALLAO	CALLAO	VENTANILLA	DM Titulado
3	20547895488	MINERA ROMAÑA S.A.C.	B085444-07-01	ROMAÑA	CALLAO	CALLAO	VENTANILLA	DM Titulado
4	20553126640	ARIDS RIBAS SOCIEDAD ANONIMA CERRADA	B082594-07-01	ROMAÑA	CALLAO	CALLAO	VENTANILLA	DM Titulado
	15605783926	RIBAS TORRENT PERE	B082599-07-01	ROMAÑA	CALLAO	CALLAO	VENTANILLA	DM Titulado
	20512450912	S.M.R.L. MOUNTAIN POWER	10349604	MOUNTAIN POWER	CALLAO	CALLAO	VENTANILLA	DM Titulado
7	20537322757	SOCIEDAD MINERA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA ISLAY 4	10349604	MOUNTAIN POWER	CALLAO	CALLAO	VENTANILLA	DM Titulado
	10105888681	ARRUNATEGUI MORI ERWIN JAVIER	10220807	CANtera MACANCHE Nº1	CALLAO	CALLAO	VENTANILLA	DM Titulado
9	10105888681	ARRUNATEGUI MORI ERWIN JAVIER	10490007	CANtera MACANCHE	CALLAO	CALLAO	VENTANILLA	DM Titulado
10	10256144277	FERMINI NUÑEZ LUIS ALBERTO	10043205	GIORGIO 3	CALLAO	CALLAO	VENTANILLA	DM Titulado
11	10728734693	CORDOVA VASQUEZ HUMBERTO ASIM	10043205	GIORGIO 3	CALLAO	CALLAO	VENTANILLA	DM Titulado
12	10477121646	CARHUAPOMA ROJAS CLINTON CREMER	10043205	GIORGIO 3	CALLAO	CALLAO	VENTANILLA	DM Titulado
13	10475395595	ESPINOZA VILCATOMA EDERSON EFRAIN	10043205	GIORGIO 3	CALLAO	CALLAO	VENTANILLA	DM Titulado
14	20547895488	MINERA ROMAÑA S.A.C.	10236409	NEPTUNIA	CALLAO	CALLAO	VENTANILLA	DM Titulado
15	20508857633	MINERA OQUENDO S.R.L.	10739195	GIOVANNA HERMOSA	CALLAO	CALLAO	CALLAO	DM Titulado
16	10040714095	CORILLA APACLA GREGORIO	010739195A	GIOVANNA HERMOSA UNO	CALLAO	CALLAO	CALLAO	DM Titulado
17	20508857633	MINERA OQUENDO S.R.L.	010739195A	GIOVANNA HERMOSA UNO	CALLAO	CALLAO	CALLAO	DM Titulado
18	20601056012	PROYECTOS INDUSTRIALES GAMBETA S.A.C.	B080999-07-01	GAMBETA01	CALLAO	CALLAO	VENTANILLA	DM Petitorio
19	20601056012	PROYECTOS INDUSTRIALES GAMBETA S.A.C.	10034920	GAMBETA01	CALLAO	CALLAO	CALLAO	DM Petitorio



Gobierno Regional del Callao

20	20601056012	PROYECTOS INDUSTRIALES GAMBETA S.A.C.	B090157-07-01	GAMBETA01	CALLAO	CALLAO	VENTANILLA	DM Petitorio
21	10085125163	GUEVARA OCSAS WILFREDO MARIO	570000117	NATHALIE VICTORIA	CALLAO	CALLAO	VENTANILLA	DM Petitorio
22	10404449911	CAVALIE COELLO BRUNO OLIVER	10431808	BIRRAK-3	CALLAO	CALLAO	VENTANILLA	DM Extinguido
23	10098650461	CAVALIE COELLO ROQUE ROBERTO	11019913X01	GUIAMAR	CALLAO	CALLAO	VENTANILLA	DM Extinguido
24	20604343349	AGREGADOS Y MATERIALES CALDERON S.A.C.	010436108	QUIMSA RUMI	CALLAO	CALLAO	CALLAO	DM Extinguido
25	10431437169	GARCIA TORRES ELLIS PILAR	010153417	LA GUADALUPE 3 2017	CALLAO	CALLAO	VENTANILLA	Ex DM

5.2 El Programa Anual de Fiscalización en Seguridad y Salud Ocupacional del Pequeño Productor Minero y Productor Minero Artesanal - Proceso del Registro de Formalización Minera (REINFO)".

A) El Programa Anual de fiscalización en Seguridad y Salud Ocupacional del Pequeño Productor Minero y Productor Minero Artesanal, desarrollados por mineros informales en proceso de Formalización Minera Integral: Están incluidos todo los Derechos Mineros que cuentan sobre su área inscripciones en la REINFO por mineros informales.

VI. INSTRUMENTOS PARA LA FISCALIZACION

- GPS para verificar la ubicación de las áreas de exploración, explotación minera y planta de beneficio.
- Sonómetro.
- Cámara fotográfica digital.
- Cámara filmadora.
- Distanciómetros.
- Radios portátiles.
- Camioneta 4x4 para el desplazamiento del personal.

VII. RECURSOS INSTITUCIONALES

7.1 Recursos Humanos

Comprende el personal de la Gerencia Regional de Desarrollo Económico, quienes se encargarán de las distintas actividades previstas por el presente "Plan Anual de Supervisión y Fiscalización en Materia de Seguridad y Salud Ocupacional de las actividades de la Pequeña Minería y Minería Artesanal del 2021".

EQUIPO DE TRABAJO

Nº	Profesión	Función que asistirá a lo largo del proceso	Cargo
1	Ingeniero de Minas	Encargado del Área Técnica y Legal de Minería y Formalización Minera.	Coordinador en Minería.



ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
 DANIEL DEL ROSARIO CORNEJO
 FEDATARIO ALTERNATIVO
 GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
 Reg: 012
 Fecha: 20 FEB. 2021



Gobierno Regional del Callao

2	Ingeniero de Minas	Encargados del Área de Fiscalización Minera.	Especialistas en Minería.
3	Abogado	Encargado del Área Legal de Minería	Especialista legal de Minería.



7.2 Bienes

- Inmuebles

El local institucional de la Gerencia Regional de Desarrollo Económico del Callao, será la sede donde se dirigirá y monitoreará las acciones de evaluación, fiscalización y el proceso de formalización de la actividad minera, ubicado en Av. Elmer Faucett N° 3970-Callao.

- Materiales y equipos

Son todos los materiales de escritorios necesarios, así como de equipos, tales como impresoras, computadoras, GPS, cámara fotográfica, distancímetros a ser usados para el desarrollo de las funciones transferidas. Adicionalmente se cuenta con servicio telefónico y servicio de internet, que permite y facilita la rápida conexión e información con los diferentes administrados mineros.

- Movilidad

El tipo de transporte a usar es una camioneta 4x4 de doble tracción, doble cabina, para las diligencias necesarias.



VIII. ANEXO

- Cronograma Anual de Supervisiones y Fiscalizaciones en Seguridad y Salud Ocupacional 2021 – Proceso del Registro de Formalización Minera (REINFO).

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

DANIEL DEL ROSARIO CORNEJO
FEDATARIO ALTERNO
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
Reg.: 04 Fecha: 25 FEB. 2021

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL



DANIEL DEL ROSARIO CORNEJO
 FEDATARIO ALTERNO
 GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

Reg.: 042 Fecha: 2^o FEB. 2021

Gobierno Regional del Callao

ANEXO 1

PROGRAMA ANUAL DE FISCALIZACIÓN EN SEGURIDAD Y SALUD OCUPACIONAL DEL PEQUEÑO PRODUCTOR MINERO Y PRODUCTOR MINERO ARTESANAL,
 DESARROLLADOS POR MINEROS INFORMALES EN PROCESO DE FORMALIZACIÓN MINERA INTEGRAL 2021

RUC	MINERO INFORMAL	CONCESIÓN	ENERO	FEBRERO	MARZO	ABRIL	MAYO	JUNIO	JULIO	AGOSTO	SEPTIEMBRE	OCTUBRE	NOVIEMBRE	DICIEMBRE	TOTAL
10079032463	ROMAÑA AEDO EDGARD FRANCISCO	ROMAÑA		1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	11
20547895488	MINERA ROMAÑA S.A.C.	ROMAÑA					1	1	1						3
20553126640	ARIDS RIBAS SOCIEDAD ANONIMA CERRADA	ROMAÑA								1	1	1			3
15605783926	RIBAS TORRENT PERE	ROMAÑA								1	1	1			3
20512450912	S.M.R.L. MOUNTAIN POWER	MOUNTAIN POWER		1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	11
20537322757	SOCIEDAD MINERA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA ISLAY	MOUNTAIN POWER					1	1	1						3
10105888681	ARRUNATEGUI MORI ERWIN JAMER	CANTERA MACANCHE N° 1		1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	11
10105888681	ARRUNATEGUI MORI ERWIN JAMER	CANTERA MACANCHE		1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	11
10256144277	FERMINI NUÑEZ LUIS ALBERTO	GIORGIO 3		1											1
10728734693	CORDOVA VASQUEZ HUMBERTO ASIM	GIORGIO 3		1											1
10477121646	CARHUAPOMA ROJAS CLINTON CREMER	GIORGIO 3		1			1			1			1		4
10475395595	ESPINOZA VILCATOMA EDERSON EFRAIN	GIORGIO 3		1			1			1			1		4
20547895488	MINERA ROMAÑA S.A.C.	NEPTUNIA		1									1		2
20508857633	MINERA OQUEENDO S.R.L.	GIOVANNA HERMOSA		1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	11
10040714095	CORILLA APAELLA GREGORIO	GIOVANNA HERMOSA UNO				1			1			1			3
20508857633	MINERA OQUEENDO S.R.L.	GIOVANNA HERMOSA UNO				1			1			1			3
RUC	MINERO INFORMAL	PETITORIOS EN TRÁMITE	ENERO	FEBRERO	MARZO	ABRIL	MAYO	JUNIO	JULIO	AGOSTO	SEPTIEMBRE	OCTUBRE	NOVIEMBRE	DICIEMBRE	TOTAL
20601056012	GAMBETA01	PROYECTOS INDUSTRIALES GAMBETA S.A.C.		1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	11
RUC	MINERO INFORMAL	CONCESIONES EXTINGUIDAS	ENERO	FEBRERO	MARZO	ABRIL	MAYO	JUNIO	JULIO	AGOSTO	SEPTIEMBRE	OCTUBRE	NOVIEMBRE	DICIEMBRE	TOTAL
10085125163	GUEVARA OCSAS WILFREDO MARIO	NATHALIE VICTORIA					1						1		2
10404449911	CAVALIE COELLO BRUNO OLIVER	BIRRAK 3		1				1							2
10098650461	CAVALIE COELLO ROQUE ROBERTO	GUIAMAR		1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	11
20604343349	AGREGADOS Y MATERIALES CALDERON S.A.C.	QUIMSAS RUMI						1			1				2
RUC	MINERO INFORMAL	EXDERECHOS MINEROS	ENERO	FEBRERO	MARZO	ABRIL	MAYO	JUNIO	JULIO	AGOSTO	SEPTIEMBRE	OCTUBRE	NOVIEMBRE	DICIEMBRE	TOTAL
10431437169	GARCIA TORRES ELLIS PILAR	LA GUADALUPE 3 2017							1						1
TOTAL	22	13	0	13	7	9	12	11	12	11	10	11	11	7	114

